

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 8 de abril de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Parque Central de Ingenieros la maquinaria diversa que se detalla en el pliego de condiciones técnico-legales, por concurso que se celebrará ante la Junta Económica de este Establecimiento, a las diez horas del día 28 de abril del corriente año, en las oficinas de este Parque (Princesa, 22), se pone en conocimiento de los industriales que les interese, para que presenten ofertas al señor Coronel Director, hasta las diez horas de dicho día.

El concurso se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se detallan a continuación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente, clase, tarifa, número, expedida en el de de, en nombre (propio o en representación legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas contenidas en los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de (en número y letra) pesetas.

3.º Que al pliego se une resguardo (o carta de pago) importante pesetas, que justificarán el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se acompañan.

5.º Si cuenta con materias primas o es preciso recibirlas.

6.º Plazo de entrega del material ofertado.

Fecha, firma y rúbrica del licitador o del representante, expresando este extremo.

Los sobres serán blancos, sin ninguna indicación de la casa a que pertenecen, y vendrán debidamente lacrados.

Los folletos explicativos, así como grabados y fotografías del material ofertado vendrán, dentro del mismo sobre, con toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones legales; la proposición vendrá escrita en papel sellado de la clase octava y precisamente en pliego entero.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

que ha de reunir el material que a continuación se detalla, y cuya adquisición por el Parque Central de Ingenieros ha sido autorizada por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército

PRIMERO.—MATERIAL A ADQUIRIR:

Cuatro tornos paralelos de mil milímetros entre puntos.

Dos tornos paralelos de mil quinientos milímetros entre puntos.

SEGUNDO.—CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL:

Los tornos de mil milímetros entre puntos serán del tipo llamado paralelo, con motor acoplado al torno, por sistema monopolea, con correas trapezoidales, dotadas de tensor para regular la transmisión.

Cada torno, además del equipo correspondiente de herramientas y repuestos, que es costumbre dotar, vendrá equipado con un plato de tres garras, tipo universal, de gran precisión, de 240 milímetros de diámetro.

El motor, de potencia libre, suficiente para el perfecto movimiento de la herramienta, de corriente alterna, 220 voltios, 50 períodos.

Distancia entre puntos, mil milímetros.

Altura de punto sobre el carro, 140 milímetros.

Altura de punto sobre el escote, 290 milímetros.

Diámetro máximo a tornear en el escote, 550 milímetros.

Ancho del escote, 175 milímetros.

Diámetro del plato, 350 milímetros.

Ancho de la bancada, 275 milímetros.

Contrapunto.

Caja Norton, con 100 combinaciones de pasos y avances, como mínimo.

Velocidades, 10.

Revoluciones por minuto, desde 25 a 750.

Peso aproximado, una tonelada.

Tolerancias. De no traer la Casa certificado de pruebas de algún Organismo oficial, el torno será sometido a las siguientes pruebas:

1.ª Cabezal y contrapunto, tolerancia, 0,025 en 300 milímetros.

2.ª Torneado de barras roscadas al eje del cabezal, tolerancia, 0,012.

3.ª Verticalidad del cabezal, tolerancia, 0,038 en 300 milímetros.

4.ª Verificación de la bancada en paralelismo y ondulación.

5.ª Verificación de la parada, automática y a mano.

Los tornos de mil quinientos milímetros entre puntos serán del tipo llamado paralelo, con motor acoplado al torno por sistema monopolea, con correas trapezoidales, dotada de tensor para regular la transmisión.

Cada torno, además del equipo correspondiente de herramientas y repuestos, que es costumbre dotar, vendrá equipado con un plato de tres garras, sistema universal, de gran precisión, de 275 milímetros de diámetro.

El motor, de potencia libre, suficiente para el perfecto movimiento de la herramienta, de corriente alterna, 220 voltios, 50 períodos.

Distancia entre puntos. 1.500 milímetros.

Altura de punto sobre el carro, 140 milímetros.

Altura de punto sobre el escote, 340 milímetros.

Diámetro máximo a tornearse en escote, 600 milímetros.

Ancho del escote, 340 milímetros.

Diámetro del plato, 360 milímetros.

Ancho de la bancada, como mínimo, 280 milímetros.

Contrapunto.

El carro soporte, de libre elección.

Caja de velocidades, para dos velocidades.

Revoluciones por minuto, de 25 a 800.

Peso aproximado, 1.300 kilogramos.

Caja Norton, con 100 combinaciones de pasos y avances, como mínimo.

Refrigeración.

Parada, automática y a mano.

Tolerancias. De no traer la Casa certificado de pruebas de algún Organismo oficial, el torno será sometido a las siguientes pruebas:

1.ª Cabezal y contrapunto, tolerancia, 0,025 en 300 milímetros.

2.ª Torneado de barras roscadas al eje del cabezal, tolerancia 0,012.

3.ª Verticalidad del cabezal, tolerancia, 0,038 en 300 milímetros.

4.ª Verificación de la bancada, en paralelismo y ondulación.

5.ª Verificación de la parada, automática y a mano.

TERCERO.—PRECIOS MÁXIMOS:

El precio máximo de cada torno de 1.000 milímetros entre puntos, con su equipo completo, incluido el plato de tres garras, será de 39.400 pesetas.

El precio máximo de cada torno de 1.500 milímetros entre puntos, con su equipo correspondiente, incluido el plato de tres garras, será de 54.364,50 pesetas.

CUARTO.—PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será de ciento cincuenta días laborables, a partir de la fecha en que se eleve contrato.

QUINTO.—GARANTÍAS.

La Casa adjudicataria se comprometerá a garantizar el buen funcionamiento del material dentro de un año, a partir de la fecha de su entrega, renovando las piezas estropeadas o comprometiéndose a entregar una nueva máquina si hubiera fallado en su marcha general.

SEXTO.—RECONOCIMIENTO:

El reconocimiento del material se hará por el personal que designe el Coronel Director de este Establecimiento, el cual someterá a la máquina a las pruebas necesarias para probar si cumplen con las condiciones pedidas; en el caso de ser rechazado todo o parte del material, la Casa adjudicataria se compromete a suministrarlo por otro u otros de iguales características, en un plazo de tiempo no superior a sesenta días.

SEPTIMO.—RECEPCIÓN DEL MATERIAL:

La recepción del material se hará en el Parque Central de Ingenieros, Depósito de Villaverde-Orcasitas, por la Comisión receptora nombrada al efecto, la cual levantará acta, por triplicado ejemplar, en la que conste el precio del ma-

terial, uno de cuyos ejemplares se quedará la Casa adjudicataria.

PLIEGO DE BASES ECONÓMICO-LEGALES

que ha de regir para la adquisición, por concurso, de maquinaria, dispuesto por el Ministerio del Ejército (Dirección General de Industria y Material)

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cuatro tornos paralelos de mil milímetros entre puntos.

Dos tornos paralelos de mil quinientos milímetros entre puntos.

Segunda. Los pliegos, con ofertas dirigidas al señor Coronel del Parque Central de Ingenieros (Princesa, 22), se recibirán hasta el día que se marque en los anuncios y se darán por «no» recibidos posteriormente.

La apertura se verificará por la Junta Económica en el día que disponga el señor Coronel Director.

Tercera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma.

Cuarta. Los autores de las proposiciones o su representante deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme el Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

A los apoderados o representantes podrá exigir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites en los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación de su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto del 24 de diciembre

de 1928 («Diario Oficial» número 284). No podrán tomar parte en el concurso, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario o de reserva, sin desempeñar cargo alguno, y de retirado, haciendo constar en sus proposiciones los proponentes no tener la condición de militar y, caso de tenerla, que se encuentran en las condiciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24).

Quinta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Sexta. Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al dos por ciento del importe de las ofertas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado. La Junta comprobará el precio medio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en los resguardos que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Séptima. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Octava. No se admitirá para tomar parte en la licitación, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente transferencia de la garantía para responder a nuevo contrato.

Novena. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen al céntimo.

Décima. Si se hubiera recibido oferta que se ajuste a las condiciones aprobadas redactará el Secretario presupuestado con el importe del servicio.

Undécima. Los resguardos de depósitos correspondientes a proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán después de acordada por la Junta Económica la adjudicación provisional y los interesados firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente, e igualmente se devolverán todos los demás documentos que acompañen a sus respectivas ofertas.

Duodécima. La garantía provisional se perderá quedando su importe a bene-

ficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimotercera. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobado por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimocuarta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio lo exigiera, entregará parte del material objeto de este concurso; el licitador viene obligado a hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición el material entregado, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Aprobada la adjudicación por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Director del Parque Central de Ingenieros un depósito definitivo del 4 por 100 del importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición sexta. El depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique al licitador la aprobación definitiva por la Superioridad de su proposición.

Décimosexta. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al Parque Central de Ingenieros, para el curso de su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Décimoséptima. El Contratista tendrá obligación de presentar en la oficina de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Décimooctava. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares reglamentario.

Décimonovena. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes; esto no obstante si el Ramo del Ejército tuviera medios de transporte propios, se los facilitaría al contratista, siempre que no los necesitase para su servicio, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial lo permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

Vigésima. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practica, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se suprimen o disminuyen los citados im-

puestos o tarifa existentes al contratarse el servicio.

Vigésimoprimera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda. El pago se hará dentro de los créditos disponibles una vez que hayan sido recibidos los artículos contratados, verificándose por medio de libramiento expedido a nombre del contratista.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos en el Código del Trabajo.

Vigésimocuarta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los transportes hasta los almacenes, la descarga y el embalaje, quedando éste de propiedad del Parque Central de Ingenieros, en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios, cuando éste sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine su reposición.

Vigésimoquinta. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Director del Parque Central de Ingenieros, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los pagos a que está sujeto este contrato.

Vigésimosexta. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará éste a su cargo.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

Segundo. La celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición alguna admisible en la nueva licitación, el Parque Central de Ingenieros ejecutará el servicio por su cuenta, respondiendo el contratista del gasto que origine con respecto a su proposición.

Vigésimoséptima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, que expedirá certificado del débito por el Interventor del Parque, con expresión del presupuesto, sección, capítulo y artículo a que afecta.

Este certificado será cursado por el señor Director del Parque Central de Ingenieros al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos y rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresan-

do el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al presupuesto, sección, capítulo y artículo en que resultó el descubierto, cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimooctava. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Vigésimonovena. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimoprimera. En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para aplicación de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia y el producto nacional establecido en el párrafo anterior, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos de proposiciones habrán de expresarse el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudados aranceles, en su caso, los demás impues-

tos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de las copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso, subasta), a la Comisión Protectora de la producción nacional.»

Trigésimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1937 («D. O.» número 12) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores, a la Ley de Protección de la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación y cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

456-O

SERVICIO DE OBRAS DE LA ZONA AEREA DE MARRUECOS

Necesitando este Servicio adquirir por subasta tubería de hierro fundido de 200 milímetros diámetro, otras medidas y accesorios, según las condiciones legales y técnicas que se hallan de manifiesto en Tetuán (Marruecos), calle Muley Abselán, número 2, y en las Juntas Económicas de la Dirección General de Aeropuertos, Ministerio del Aire, Madrid, y en las de los Servicios de Obras de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Santiago de Compostela, se hace saber que la subasta se verificará el día 30 de abril de 1947 en Tetuán.

El importe de los anuncios en la prensa, «Boletín Oficial del Aire», BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Zona de Marruecos», será de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 26 de marzo de 1947.—El Secretario de la Junta Económica.

474-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 27 de agosto de 1934, con los números 562.142 de entrada y 59.773 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Ignacio Bernaldo de Quirós, de su propiedad, y para garantía del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la adjudicación del quiosco en el final del paseo de Rosales, y a disposición del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, importante 750 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos

meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

642-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos expedido en 17 de diciembre de 1937, con los números 160 de entrada y 8.699 de registro, por dos mil novecientos veinticuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, constituido por don Joaquín García García para reclamar contra procedimiento de apremio de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Posadas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 4 de enero de 1947.—El Delegado de Hacienda, José Benítez.

246-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y defraudación.—Secretaría

Don José Guede Montero, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Pontevedra,

Hace público: Que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1947, para ver y fallar el expediente monetario 1.080/946, seguido a Alejandro Saborido Pérez, por la aprehensión de pescado efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en las Nieves el día 11 de noviembre de 1946, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º Declarar que el hecho sometido al fallo de la Junta no es constitutivo de delito ni falta de contrabando ni de defraudación ni tampoco se halla comprendido en el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Absolver de toda responsabilidad a Alejandro Saborido Pérez y a don Perfecto Alvarez Vázquez.

3.º Que se le proceda a la devolución del pescado aprehendido, y en su defecto al importe del mismo, a su propietario Vicente González.

Lo que se publica para conocimiento

del encartado en el referido expediente Alejandro Saborido Pérez, por desconocerse su actual residencia

Pontevedra, 26 de marzo de 1947.—El Secretario de la Junta, José Guede Montero.—V.º B.º, el Delegado-Presidente (ilegible).

653-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y defraudación.—Secretaría

Don José Guede Montero, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, de la Delegación de Hacienda de Pontevedra,

Hace público: Que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1947, para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.164-46, seguido a Ladislao Joaquín de Silva y otros, por la aprehensión de hules, panchas de goma y otros artículos, efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en Goyán el día 26 de noviembre de 1946, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el Decreto y Orden de 10 y 30 de noviembre de 1942.

2.º Declarar asimismo cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar, en concepto de autores, a Ladislao Joaquín Da Silva, Luis Antonio Da Cuña y Juventino Sousa Rocha.

4.º Imponerles las multas siguientes: a Ladislao Joaquín Da Silva, 923 pesetas por contrabando y 3.147 pesetas por I. Monetaria, y a Luis A. Da Cuña, 923 pesetas por contrabando y 3.147 por I. Monetaria.

Total importe de las multas, ocho mil ciento cuarenta pesetas.

5.º Declarar asimismo el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de contrabando se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente Ladislao Joaquín Da Silva y Luis Antonio Da Cuña, por desconocerse su actual residencia, debiendo advertirle que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación, y la sanción impuesta deberá ser ingresada en esta Delegación en el plazo de quince días hábiles, a partir también de esta publicación.

Pontevedra, 25 de marzo de 1947.—El Secretario de la Junta, José Guede Montero.—V.º B.º, el Delegado-Presidente (ilegible).

654-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA**Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación***Cédula de notificación*

Resueltos por esta Junta Administrativa los expedientes que después se relacionan, y desconociéndose el actual domicilio de las personas en ellos mencionadas, para conocimiento de las mismas se hacen públicos en este periódico oficial los pronunciamientos que contienen los fallos dictados, que son los siguientes:

Expediente número 1 de 1944, instruido por aprehensión de 25 kilogramos de café tostado, contra Ignacio García Carchamo, cuyo último domicilio fué Barcelona, calle del Porvenir, número 114, al cual se declara responsable de una falta de defraudación comprendida en el apartado 10 del artículo octavo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929 y se le impone por este concepto la multa de 2.925 pesetas, declararle asimismo responsable de una falta de fraude de divisas, imponiéndole por este concepto la multa de mil veintiséis pesetas, en total, tres mil novecientas cincuenta y una pesetas, el comiso de las mercancías aprehendidas y demás pronunciamientos procedentes.

Expediente número 44 de 1944, instruido por aprehensión de 18 kilogramos de café y 9 de pasta para sopa, en Castejón, contra Isabel López Losantos, cuyo último domicilio fué Zaragoza, calle del Pilar, número 19, 5.º, y posteriormente Barcelona, Diputación, número 379, 2.º, a la cual se declara responsable en concepto de autora de una falta de defraudación, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 13 de julio de 1936, en relación con el apartado 10 del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, imponiéndosele por este concepto la multa de dos mil ciento seis pesetas y responsable también de una falta de fraude de divisas comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942, por la que se le impone una multa de setecientas cuarenta pesetas, el comiso de la mercancía y demás pronunciamientos procedentes.

Expediente número 55 de 1944, instruido por aprehensión de 7.800 kilogramos de café, contra Jacinto Sanz Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué calle de los Abades, número 6, Madrid, al cual se declara responsable de una falta de defraudación descrita en el apartado 10 del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, en concepto de autor, apreciar la atenuante cuarta del artículo 16, imponiéndosele la multa de novecientas quince pesetas, se le declara responsable asimismo de una falta de fraude de divisas, por la que se le impone una multa de trescientas veintidós pesetas, el comiso del café y demás pronunciamientos procedentes.

Expediente número 18 de 1945, instruido por aprehensión de dos fajas de señora y pañuelos de seda, contra Domingo de Diego Aedo, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número 9, piso tercero, y Julián Libano, cuyo último domicilio fué San

Sebastián, a los cuales se declara responsables de una falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929, y se les impone por dicho concepto las multas de trescientas sesenta y dos pesetas (362) a cada uno de ellos, y responsables, asimismo, de una falta de fraude de divisas, por la que se les impone la multa de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), el comiso de las mercancías aprehendidas y demás pronunciamientos procedentes.

Expediente número 206 de 1945, instruido por aprehensión de tejidos de algodón y zapatos en Lesaca, contra Julián Rufino Garmendia Gato, cuyo último domicilio lo tuvo en San Sebastián, calle de San Lorenzo, 12, tercero, y Luis Marinas Monjón, el cual tuvo su último domicilio en Tolosa, calle del Emperador, 27, cuarto, a los que se declara responsables de una falta de fraude de divisas, imponiéndoles por este concepto la multa de seis mil cien pesetas (6.100), que habrán de satisfacer por mitad, y el comiso de la mercancía aprehendida y demás pronunciamientos procedentes.

Expediente número 213 de 1945, instruido por aprehensión de varios géneros (tejidos, zapatillas, etc.), contra Joaquín Noguero Yuste y Guillermo Larralde Martínez, a los que se declara responsables, en concepto de autores, de una falta de fraude de divisas, imponiéndoseles por este concepto la multa de trescientas cincuenta y siete pesetas al primero y ciento cuarenta y cuatro al segundo, el comiso de la mercancía y demás pronunciamientos procedentes y la inhabilitación en cuanto a moneda a favor del Juzgado de Delitos Monetarios.

Expediente número 285 de 1945, instruido por aprehensión de un caballo, contra Francisco Sarasibar Redín, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pamplona, Navarrería, número 15, al que se declara responsable, en concepto de autor, de una falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la vigente Ley de 14 de enero de 1929, imponiéndole la multa de siete mil quinientas pesetas por este concepto, y responsable, asimismo, de una falta de fraude de divisas, por la que se le impone la multa de nueve mil pesetas y el comiso del caballo y demás pronunciamientos procedentes.

A los fines de cumplimiento de los anteriores fallos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 101, 102, 112, y 113 de la Ley Penal y procesal, de 14 de enero de 1929, y los artículos quinto y séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942, se hace saber a los declarados responsables en cada expediente que están obligados a manifestar si tienen bienes para hacer efectivas las responsabilidades impuestas, presentando, en término de tercero día, relación detallada de los que posea; que las multas señaladas han de ser ingresadas en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto; decretándose, finalmente, el cumplimiento

de la pena subsidiaria de arresto o prisión por insolvencia; que al ser firmes los fallos sobre penalidades impuestas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, solamente contra los acuerdos referentes a la Ley Penal de Contrabando y Defraudación, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, y que ni la presentación de declaración de bienes modifica o amplía el plazo de quince días señalados para el ingreso de las penalidades, ni la interposición de recurso paraliza su cobranza por la vía de apremio.

Pamplona, 18 de febrero de 1947.—El Secretario de la Junta Administrativa, Jesús Habón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, M. Latorre.

639-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE JAEN*Anuncio*

Habiéndose extraviado un resguardo taonario, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 30 de enero de 1946, con los números 33 de entrada y 25 de Registro de inscripción, correspondiente a don Joaquín Pahisa López de Queralt, Apoderado de la Compañía de Carbones Activos, S. A. (C. E. C. A.), domiciliada en Madrid, calle de Héroes de Diez de Agosto, número 11, para reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo de Jaén, contra el Ayuntamiento de Porcuna, por considerar improcedente el impuesto sobre la mina de «Tripoli», San Félix, a disposición del Presidente de dicho Tribunal, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto y procediendo a la expedición del duplicado, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

1.643—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Gil Palero. Manuel Roldán, 2. San Fernando.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de puntas de París.

Producción: 34.920 kilogramos de puntas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De-

legación de Industria (P. Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 27 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
267-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Vela Maqueda, domiciliado en el pueblo de Villa de Don Fadrique.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de bodega, consistente dicha ampliación en instalar 26 conos cemento, con una capacidad de 260.000 litros.

Producción: Unos 175.000 litros de vino.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 24 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.590—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Gregorio de la Ossa Oliva, domiciliado en Mora, calle de Queipo de Llano, número 7.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de taller tipográfico en Mora.

Producción: 5.000 ejemplares en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 21 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.591—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Zornoza Muñoz, Camino de los Romanos, Alcantarilla (Murcia).

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de tejas y ladrillos en Alcantarilla.

Producción: Unos 15.000 ladrillos en la jornada ordinaria de ocho horas.

Maquinaria: Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos,

debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 2 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.573—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Aurelio Puerto Bou, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ayodar

Domicilio: Fuentes de Ayodar.

Objeto de la industria: Transporte, transformación y utilización de energía eléctrica.

Cantidades: 10 KVA. a 10.000/120/127 voltios y línea de cinco metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 25 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.574—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Manuel Gómez Gómez y Compañía.

Domicilio: Castellón, Aragón, 10.

Objeto de la ampliación: Instalar dos hornos, de 24 pasajes cada uno, en su fábrica de azulejos.

Producción: Con la ampliación la producción se aumentará en 500.000 piezas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 29 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.575—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: «Industria Química Riojana, S. A.»

Objeto: Recuperación de los subproductos de contenido bórico procedentes de su fabricación.

Producción: Unos setenta y cinco mil kilogramos anuales total de cloruro, sulfato, nitrato y óxidos de bario.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación (calle Capitán Cortés, número 2), y debidamente reintegrados.

Logroño, 24 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.576—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Suministrar energía eléctrica para el alumbrado de la casa propiedad de don José Antonio Escuder, situada en el kilómetro 12 de la carretera general del Norte, término municipal de La Laguna.

Potencia: 1 KVA.

Tensión: 6.300 voltios.

No necesita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

667—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva instalación

Peticionario: Don Luis Revuelta Fuertes.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al barrio de Mañacabarrena, del término municipal de Meñaca (Vizcaya), mediante línea aérea a 5.000 V. con caseta de transformación de 10 KVA.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 45, Bilbao.

Bilbao, 18 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.635—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: «Agra», S. A.

Domicilio: Ercilla, 16, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Fabricación de grasa comestible, partiendo de aceite hidrogenado de pescado.

Producción: Mil setecientos (1.700) kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 27 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.636 O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrada «Ampliación a mina San Bernardo», número 1-15, de diez pertenencias de mineral de caolín, sito en el término municipal de Talayuelas, provincia de Cuenca, presentada por don Víctor de Nalda Frigois, y cuya designación apareció inserta en el número del «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de febrero último.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones e instancia dirigida a esta Jefatura de Minas dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto último.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

627—O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrada «Lagunas de Villafranca», número 1-28, de 258 pertenencias de sulfato magnésico, sito en el término municipal de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo, presentada por la S. L. Peninsular de Abonos Químicos, y cuya designación apareció en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de 14 de los corrientes.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones e instancia dirigida a esta Jefatura de Minas dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto último.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

628—O.

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

La Jefatura de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido otorgado con fecha 28 de febrero último el permiso de investigación denominado «El Martillo», número 1-32, de mineral de plomo o antimonio, del término de Santa Cruz de Mudela, de 12 pertenencias, cuyo interesado es don Juan Bonet Grifols, domiciliado en Ciudad Real.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo que determina el artículo 65 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Ciudad Real, 15 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Pacheco.

623—O.

DISTRITO MINERO DE ALMERIA

Renunciada por su dueño la concesión minera «Alicante», número 37.980, del término municipal de Lijar, y admitida dicha renuncia por Decreto de 17 de febrero de 1947, ha sido declarado franco y registrable su terreno, disponiendo se admitan solicitudes pasadas los ocho días desde su publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial y en el de la provincia de Almería para conocimiento de quienes deseen aspirar a dichos terrenos.

Almería, 17 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Araoz.

620—O.

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Por don José Matéu Carrión ha sido presentada una solicitud de permiso de concesión de explotación denominada «Villamariu», número 3-277, para mineral de espato-flúor, que comprende una superficie de 20 hectáreas en el término municipal de Manresa.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro minero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, se señala un plazo de treinta días naturales, a partir de esta publicación, para que dentro de él puedan deducirse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Barcelona, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.

621—O.

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Por don Ramón Clavell Borrás ha sido presentada una solicitud de permiso de concesión denominada «Santa Bárbara», número 1-653, para mineral de caolín, que comprende una superficie de 20 hectáreas o pertenencias mineras en término de Horta de San Juan, de la provincia de Tarragona.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro minero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de Minería, se señala un plazo de treinta días naturales para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura de Minas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Barcelona, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.

622—O.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Don Luis Ornilla Larrazábal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Suazo Caso, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia fecha 4 de noviembre de 1946, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Juan José», número 1-82, de mineral de cobre, sita en el término de Hornachuelos, paraje

denominado Arroyo de Guadabarcarejo, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 10 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Luis Ormilla.

624—O.

DISTRITO MINERO DE HUELVA

Se hace saber que ha sido declarada por esta Jefatura la admisión definitiva del siguiente permiso de investigación:

Número 13.188, «María Teresa», términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer. Paraje: Lagunas de las Madres de Avitor. 501 hectáreas de mineral de turba.

Peticionario: Don Luciano Megido Muñiz, domiciliado en plaza Saena Crespo, número 2, Gijón.

Designación publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 10 de marzo actual.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus oposiciones en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de esta publicación, en instancia dirigida al Jefe de este Distrito; todo ello de acuerdo con lo ordenado en el artículo 42 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Huelva, 13 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte.

625—O.

DISTRITO MINERO DE HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito,

Hace saber: Que por este Centro ha sido decretada la cancelación del expediente del permiso de investigación nombrado «San Cristóbal», número 13.164, del término municipal de Paterna del Campo, de esta provincia, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, declarándose su terreno franco y registrable, pudiendo admitirse nuevas solicitudes sobre el mismo pasados ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Causa cancelación: Renuncia del interesado.

Huelva, 13 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte.

626—O.

DISTRITO MINERO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Juan Tophan García, vecino del Puerto de la Cruz, solicita un permiso de investigación de mineral de piedra pómez de 20 pertenencias, sito en el término municipal del Puerto de la Cruz

(Canarias), al que le ha correspondido el número I-51.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, correspondiente al 14 de febrero del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (avenida de José Antonio, Cabildo Insular) en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Recondo.

632—O.

DISTRITO MINERO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Arturo Escuder Expósito, vecino de esta capital, solicita un permiso de investigación de mineral de piedra pómez de 450 pertenencias, nombrado «Santiago», sito en el término municipal de La Orotava (Canarias), al que le ha correspondido el número I-52.

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 1, correspondiente al primero de enero del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (avenida de José Antonio, Cabildo Insular) en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Recondo.

633—O.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de concesiones mineras de mica, sitas en término de Fuentenebro (Burgos), caducadas por el Ministerio de Industria y Comercio, por renuncia de los interesados, según dispone el artículo 171, caso sexto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

NUM.	NCMBRE	PERTENENCIAS
3-328	«Peñaflor»	6
3-329	«Abandonada»	12
3-347	«El Cotarro»	12
3-470	«El Chío»	23
3-471	«Demasia a El Cotarro»	1,80

Lo que en cumplimiento del artículo 172 del citado Reglamento se publica en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, declarándose francos y registrables los terrenos de las concesiones y advirtiéndose que no se admitirán solicitudes de dichos terrenos hasta que hayan transcurrido ocho días desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palencia, 27 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Víctor M. Gómez Izquierdo.

532—O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

Se hace público que por don Rafael Sáenz-Diez García se solicita el permiso de investigación nombrado «María de los Reyes», números I-108, de 36 Has. de hierro, en el lugar de «Cobas de Fornás», parroquia de Arines, Municipio de Santiago de Compostela, según designación publicada en el «Boletín Oficial» de La Coruña del día 23 de enero de 1947.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

La Coruña, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

272-2—O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de Lugo

Se hace público que por don Enrique Antonio Prada Castedo se solicita el permiso de investigación nombrado «Nines», número I-42, de 49 Has. de cobre y otros, en el lugar de Subpico y Brañas de Sierra, parroquia de San Martín de Zanfoga, Municipio de Piedrafita, según designación publicada en el «Boletín Oficial» del día 22 de febrero de 1947.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

La Coruña, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

272-3—O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de Pontevedra

Se hace público que por don Victoria Alonso Parada se solicita el permiso de investigación nombrado «Milagrosa», número I-51, de 25 Has. de feldespato y otros, en el lugar de Outeiro, parroquia de San Lorenzo, Municipio de Salvatierra de Miño, según designación publicada en el «Boletín Oficial» de Pontevedra del día 28 de febrero de 1947.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días naturales, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

La Coruña, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

272-4—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GERONA

Personal Caminero

Relación de los Peones Camineros a quienes se declara en condiciones para tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia fecha respectivamente 9 de diciembre y 5 diciembre últimos, para cubrir plazas de Capataces de las Carreteras del Estado, a los que a la vez se cita de comparencia a examen, que se fija para las diez

horas de día diez de abril próximo, para demostrar ante el Tribunal correspondiente que actuará en la propia Jefatura (Jaime I, 28), los conocimientos y condiciones exigidas al efecto por el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado en 23 de julio de 1943, en virtud y a tenor del que se hace público la presente relación y fija fecha para los exámenes.

Nombre y apellidos

- Salvador Gutiérrez Machín.
- Luis Casadevall Sayols.
- Ricardo García Ayala.
- Juan Mas Massaguer.
- Luis Perich Gómez.
- Juan Madeo Ribas.
- Jerónimo Barret Sitjá.
- Gerona, 18 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, Eusebio Pascual.

603—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de doce (12) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en la clase de Capataces de entrada, en el Cuerpo de Camineros del Estado de esta provincia

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 27 de marzo último, para cubrir doce plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en la clase de Capataces de entrada, cuando se produzcan vacantes en dicha clase.

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a lo que previenen el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado con la provisión de destinos, ha resuelto convocar el correspondiente concurso entre Peones Camineros del Estado de esta provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Ser Peón Caminero con dos años de prácticas y buenos servicios.
 - b) Ser menor de cincuenta años.
 - c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros.
- Los conocimientos que deberán poseer los solicitantes, serán todos los que se especifican en el artículo cuarto del capítulo segundo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

Los documentos que habrán de presentar los aspirantes a dicho concurso serán:

Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Certificación acreditativa de no exceder de la edad de cincuenta años.

No serán admitidos a este concurso los Peones Camineros que tengan nota desfavorable en el servicio.

El plazo para la presentación de los documentos será de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los exámenes se verificarán en esta Jefatura de Obras Públicas, los días 21 y 22 del próximo mes de mayo.

Ciudad Real, 2 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Aguirre.
646—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Legado Jaime Vidal Vidal

Hasra las trece horas del día en que se cumplan 20 días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, proposiciones a la subasta para contratar la ejecución de las obras de albañilería y carpintería para la construcción de una sala de espectáculos en la Casa de Misericordia de Palma.

La subasta tendrá lugar el día hábil siguiente al en que se cumplan 20 de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de licitación es el de 142.054,21 pesetas (ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos).

La fianza provisional es de 2.841,08 pesetas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 12.535, respectivo al día 25 de marzo de 1947.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Palma, 26 de marzo de 1947.—El Presidente. Fernando Blanes.

436—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado

Aclaración al concurso anunciado para el nombramiento de Recaudadores de Zonas

Como aclaración y rectificación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 25 de febrero último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de los corrientes se hace público que las zonas asignables a los funcionarios de Hacienda son las señaladas con los números 1, 3 y 5, o sean las de Carballo, Ordenes y Puente deume, y las correspondientes a funcionarios provinciales las números 2, 4 y 6, o sean Arxúa, Padrón y Muros, siguiendo así el turno iniciado en el concurso anterior.

Se previene asimismo que el plazo para la presentación de solicitudes se comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta nota aclaratoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 25 de marzo 1947.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario Antonio Millán.

434—O.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Convocatoria

Se convoca a oposición entre españoles varones que tengan cumplidos los veintitrés años, para proveer la plaza vacante de Recaudador municipal de esta Corporación.

La plaza está dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas, y el nombrado no percibirá premio alguno por cobranza en período voluntario, y en cuanto al ejecutivo, percibirá todos los recargos legales, siendo de su cuenta la remuneración de agentes ejecutivos y auxiliares.

En todo lo demás concerniente a fianza, turnos de preferencias, plazo de admisión de instancias, documentación, fecha en que se han de realizar los ejercicios de oposición, clase y duración de éstos, se atenderán los opositores a las normas establecidas en la convocatoria que para dicha plaza aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, correspondiente al día 19 de noviembre de 1946, en su página 3044.

Alcaudete, 20 de marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Ricardo L. de Guervara.

392—O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Antonio Masa Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar liquidación practicada en la Agencia Ejecutiva, como consecuencia de fallecimiento del que fue titular de la misma, que arroja un saldo a su favor de ochocientas sesenta y tres pesetas con veintiocho céntimos, procediéndose a la tramitación que previene el Reglamento de Recaudación de 1928, y a la devolución de ese saldo y de la fianza constituida a los que resulten herederos de don Francisco Fernández González, lo que se hace público para que en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellos interesados que lo consideren oportuno, pudiendo examinar el correspondiente expediente en el Negociado de Hacienda de la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 26 de marzo de 1947. — El Alcalde (ilegible).

432—O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de fecha 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Derecho

a favor de don Jesús Santacruz, por extraviado del que le fué expedido en 5 de septiembre de 1939.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Secretario general, Manuel Ferrandis.

1.495—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de enero de 1946, falleció en Cistierna (León) el obrero David Santos Hospital, de veintidós años de edad, natural de Prado de Guzmán (León), hijo de Benjamín y de Damiana, domiciliado en Cistierna, que trabajaba al servicio de don Domingo López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de mayo de 1946, falleció en Azuaga (Badajoz) el obrero Manuel Ruiz Hernández, de veinticuatro años de edad, natural de Malcocinado (Badajoz), hijo de Faustino y de Luisa, domiciliado en San Blas, 10, Azuaga (Badajoz), que trabajaba al servicio de don Manuel Moreno González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

TRANSRADIO ESPAÑOLA, S. A.

(Rectificado)

La Junta general de accionistas de esta Sociedad se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 45, el día 21 de abril, a las trece horas, para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 22 de los Estatutos.

Se recuerda el cumplimiento del artículo 19 de los propios Estatutos.

Madrid, 2 de abril de 1947.—El Presidente, Francisco Setuain.

1.640—P.

BANCO DE ESPAÑA

6.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945, y
5.º para las obligaciones Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946.

Nota de los Títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy

NUMERO de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMERO de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados
EMISION DE 15 DE JULIO DE 1945 AL 3,50 POR 100			
Serie A		Serie D	
43	4.201 a 300	174	1.731 a 40
610	60.901 » 61.000	497	4.961 » 70
612	61.101 » 200	1.322	13.211 » 20
2.237	223.601 » 700	1.489	14.881 » 90
2.689	288.801 » 900		
2.749	274.801 » 900		
2.800	279.901 » 280.000		
Serie B		Serie E	
119	11.801 a 900	190	1.891 a 900
228	22.701 » 800	611	6.101 » 10
		1.476	14.751 » 60
		1.897	18.961 » 70
		2.008	20.071 » 80
Serie C		Serie F	
242	24.101 a 200	357	1.425 a 28
664	66.301 » 400	596	2.381 » 84
1.649	164.801 » 900	601	2.401 » 404
2.038	203.701 » 800	730	2.917 » 20
		1.167	4.665 » 68

OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946

Serie A		Serie D	
94	94	88	88
146	146	252	252
195	195	259	259
		292	292
		310	310
158	158	423	423
		451	451
Serie B			
Serie C			
10	10		
16	16		
80	80		

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—V.º B.º, P. el Gobernador, Federico Carracedo.

152-P

LA RADICAL, S. A.

Fundición de sebos, elaboradora de tripas, abasto de carnes y fábrica de embutidos y salazones

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Banco Hispano Americano, Duque de Alba, 15, para deliberación de los siguientes asuntos:

Acta anterior; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del balance, inventario y Memoria del ejercicio de 1946; renovación de Consejeros, y preguntas y proposiciones.

NOTA.—Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la Junta habrán de cumplir necesariamente las condiciones fijadas en el artículo 13 de nuestros Estatutos.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Secretario, Pío Sáez Sevilla.

1.681-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

LOGROÑO

Edicto y cédula de citación

En los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Jesús Carrión Alcaraz y veintin obreros más, contra don Pedro Cascón Serra, en reclamación de salarios, se ha acordado se cite a don Pedro Cascón Serra para que el día veintiséis de abril del corriente año, a las once horas, comparezca ante esta Magistratura (Calvo Sotelo, 9) para la celebración del acto del juicio que tendrá lugar dicho día y hora en los autos de referencia, advirtiéndole que es única convocatoria, que los actos no podrán suspenderse por causa injustificada de asistencia de las partes y de que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma legal a don Pedro Cascón Serra, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Logroño a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

581—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Madrid, se hace publico que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Méndez Merino, natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Manuel y de Gumersinda, que se ausentó o mejor dicho desapareció de su domicilio de esta capital en el mes de octubre de 1936, lo que ha solicitado su hijo Juan Méndez Barrera.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui. 1.373 A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Enrique Raso Corujó, en nombre de doña María del Pilar Nestares Benavides, contra el Ministerio Fiscal, y don Manuel Flores Cabeza de Vaca, sobre declaración de derecho a ostentar los títulos de Marqués de Diezma y de la Hinojosa, en los que por providencia de este día se ha acordado hacer un segundo llamamiento al demandado, en paradero desconocido, don Manuel Flores Cabeza de Vaca, por término de cinco días, para

comparecer en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a dicho demandado, don Manuel Flores Cabeza de Vaca, a los fines acordados y término y apercibimiento expresados, se expide la presente cédula, que firmo en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinuevo.

1.580-A. J.

MADRID

Don Luis López Ortiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de don Serafín Cacho Cosín, hijo de don Bonifacio y de doña Mariana, nacido en esta capital el día 29 de julio de 1896, de estado casado con doña Esperanza Martín Vázquez, y bautizado en la parroquia de los Dolores, de esta capital, con los nombres de Serafín Angel; y en el que, en atención a haber usado siempre y usar en la actualidad los nombres de Serafín Angel, tanto en sus relaciones familiares, sociales y comerciales, y teniendo en cuenta que al ser inscrito su nacimiento en el Registro Civil correspondiente, sin duda por error de expresión, se le impuso solamente el nombre de Serafín, y al contraer matrimonio figuró en la transcripción del acta con el nombre de Angel, solicita la oportuna autorización para usar los nombres de Serafín Angel.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—

El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.634—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente promovido por doña María del Carmen de Trigueros y Susini, en el que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Concepción de Trigueros y Susini, de setenta y dos años de edad, natural de París, hija de don Juan Bautista y doña María Luisa, que falleció en esta capital en la calle de Modesto de la Fuente, 14. Sanatorio, el día 27 de noviembre de 1946, se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la muerte sin testar de dicha causante, y que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo, doña María del Carmen de Trigueros y Susini, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo,

dentro de treinta días, justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

1.562-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, situado en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ana Messinger Kosslein, natural de Nüremberg (Alemania), de setenta y seis años de edad, viuda de don Otto Messinger, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de las Huertas, núm. 16, donde falleció el día 10 de noviembre de 1946, en cuyo expediente por providencia de este día, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora por haber fallecido sin testar, a fin de que comparezcan a reclamarla en forma dentro del término de veinte días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no comparecen.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

636-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número siete, promovidos por doña Angela Ureña y Jiménez Coronado, contra los herederos de don Ruy Alfredo, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—De la anterior liquidación de principal, intereses y tasación de costas que asciende en total a la suma de pesetas 153.724,63, dése vista a las partes, por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, empezando por los obligados a su pago, que lo son los herederos desconocidos de don Ruy Alfredo D'Andrade, que por tal circunstancia se les notificará esta providencia por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haciéndoles saber que los presentes autos están de manifiesto en Secretaría, donde pueden examinar la expresada liquidación y tasación de costas.—Lo manda y firma S. S., doy fé.—V. Tutor.—Ante mí: José de Molinuevo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Ruy Alfredo, expido la presente en Madrid a dos de abril

de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Manuel de V. Tutor.

1.642—A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos incidentales a instancia de doña María del Amparo González Castroverde y don Pedro y don Ramón de Torre Isunza y González, sobre extravío de nueve acciones de la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Valdeirivas, en cuyos autos fueron publicados edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondientes a los días quince y diecisiete de enero último, respectivamente, haciendo saber la existencia de tal denuncia, a fin de que dentro del término de nueve días compareciera en autos el tenedor de las acciones allí reseñadas.

En referidos autos, por providencia de este día y por la omisión sufrida, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo saber que el expediente es extensivo a la acción de la misma Entidad, número 2.661 (dos mil seiscientos sesenta y uno), a los mismos objeto y finalidad referidos en el anterior edicto, de hacerlo saber y para que dentro del término de nueve días comparezca en autos el tenedor de esta acción.

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

1.594—A. J.

BARCELONA

Edicto

En el expediente de que se hará men- ción, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta ciudad, obra dictada la sentencia que, copiada en su parte bastante, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — El señor don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de la misma; habiendo visto el presente expediente de extravío de valores sustanciado en la forma prevenida para los incidentes, seguido a instancia de los cónyuges don Alejandro Martínez, médico, y doña María Remedios Ciruelos, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don José Fernández Rodríguez y dirigidos por el Letrado don José María Fernández Paül, en cuyo incidente ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando que... etc.;

Considerando que... etc.,

Fallo: Que declarando como declaro procedente la petición de don Alejandro Martínez Arroyo y de doña María Remedios Núñez Ciruelos, debo man-

dar y mando se declare a los mismos propietarios de los valores reseñados en la denuncia, o sea: diez obligaciones de la Compañía Transatlántica, al seis por ciento, emitidas con fecha 1 de junio de 1922, con un valor nominal cada una de quinientas pesetas, números 49.346 al 49.355; a los efectos de que en su día se declare la nulidad de tales valores y se proceda a la emisión de los correspondientes duplicados a favor de dichos demandantes, don Alejandro Martínez Arroyo y doña María Remedios Núñez Ciruelos; y notifíquese esta resolución a los ignorados tenedor o tenedores de los valores, mediante edictos, en la propia forma en que se publicó la denuncia; no haciéndose especial declaración respecto de las costas del incidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Grilo. (Rubricado.) — Publicación: La sentencia que antecede ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, y por ante mí el Secretario, de que doy fe.—(Firmado.) Ante mí, José María López-Orozco. (Rubricado.)»

En su virtud, y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados tenedor o tenedores de los valores expresados, que puedan resultar perjudicados por virtud de la preinserta sentencia, libro el presente en Barcelona a 18 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H., José Antonio Martínez.

1.620—A. J.

ASTORGA*Edicto*

El Juez de Primera Instancia de Astorga hace saber que instruye expediente para declarar la ausencia de Cesáreo Sánchez González, vecino que fué de San Feliz de Orbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo, que se ausentó de su domicilio hace más de cuatro años, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo a partir del año mil novecientos cuarenta y dos.

Solicita dicha declaración su esposa, doña Micaela Mielgo Marcos.

Astorga, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

544—A. J.

y 2.ª 8-4-947

CASTROPOL

El Juez de Primera Instancia de Castropol.

Hace público: Que se instruye expediente para la declaración de fallecimiento de Clemente López Méndez, vecino que fué de Vilanova de Serantes, Concejo de Tapia, de donde se ausentó para el extranjero en el año 1877, sin tener noticias de él desde aquella fecha.

Castropol, 7 de marzo de 1947.—Firma ilegible.

1.271—A. J.

y 2.ª 8-4-947

VALENCIA*Edicto*

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente sobre modificación de apellidos, promovidos por el Procurador don Isidoro Manzanera Marzal, en nombre de don Federico Gómez Lechón, en cuyo expediente se solicita que dicho señor Gómez Lechón usó como primer apellido los dos que tiene ahora, y como segundo el que lo es de su padre, quedando por tanto sus apellidos en la siguiente forma: «Gómez-Lechón Vila» y consecuentemente sus hijos se apelliden «Gómez-Lechón Moragues» y éstos puedan transmitir a su descendencia como primer apellido el de «Gómez-Lechón», como uno solo.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Matrimonio y Registro Civil, tengo acordado publicar por medio de este edicto la formación del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se ha señalado el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente.

Dado en Valencia a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Ernesto García Trevijano. El Secretario (ilegible).

1.602—A. J.

CANGAS DEL NARCEA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de ocho del actual, dictada admitiendo a trámite demanda de juicio ordinario de mayor cuantía que promovió el Procurador don Braulio Sánchez Rubio, en nombre y representación de don Manuel Barrero Menéndez, vecino de Madrid (que se encuentra oído de pobre) o contra los ignorados acreedores o causahabientes de don Antonio Fernández Cadenas, vecino que fué de Cibujo, en este partido, y contra otros, sobre declaración de derechos y reclamación de bienes; por la presente se emplaza a dichos demandados ignorados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que quedan a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados ignorados, expido la presente en Cangas del Narcea a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

641—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Civiles

3.849

SANZ LOPEZ, Angel; de veintinueve años, hijo de Mariano y Petra, natural de Támara (Palencia) y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle del Matadero, número 22; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, a fin de ser oído en sumario que se tramita contra el mismo bajo el número 404 de 1946, por lesiones a Fernando Alande Gutiérrez.

11.280.

3.850

ROMERO, Manuel; cuyo segundo apellido se ignora, así como sus demás datos de filiación; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de la Amnistía, 5, primero, en calidad de realquilado, en casa de la llamada Paqueta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para responder de los cargos que le resultan en sumario 253 de 1946, por estafa.

11.283.

EDICTOS**Juzgados Civiles**

3.851

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de Guadalix de la Sierra, Florentino Blázquez González, el 10 de los corrientes de la finca sita en término municipal de dicho pueblo, denominada Dehesa Llana, y en el caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 494 de 1946.

Señas de la caballería:

Un caballo capón, de seis años, alzada 1,45, capa negra y señas particulares: lunar blanco en cinchera, cordón corrido hasta ollares y marca en la nalga izquierda, de la Compañía de Seguros La Mundial, donde está asegurada.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de noviembre de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.278.